

NEUQUÉN, 21 de diciembre de 2016

### **RESOLUCIÓN N° 581**

VISTO:

La Resolución N° 141, modificada por Resolución N° 400 del Consejo Directivo, que establece el reglamento para la certificación o autenticación de firmas y control formal de actuaciones profesionales en nuestra Institución y el texto de la oblea de legalización de firmas; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 400 se establece el texto de la certificación inserto en la oblea que se estampa y sella en la respectiva Certificación o Informe donde consta la firma ológrafa del profesional;

Que dicha oblea incluye un número impreso de legalización interna que lo emite el sistema de gestión, como así también datos referidos al profesional interviniente, lugar y fecha de emisión, que queda plasmada en el Informe profesional cuando se procede a la legalización de firmas;

Que el proceso de legalización del trabajo profesional comprende la verificación que la persona que firmó el informe es un profesional matriculado en la jurisdicción correspondiente y que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, es decir libre de sanciones vigentes que lo inhabiliten;

Que estos controles son importantes para favorecer el resguardo de la calidad profesional, lo cual beneficia al sistema en general;

Que es necesario proteger el interés público de los efectos del ejercicio ilegal de la profesión y de la emisión de informes profesionales incorrectos;

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 578 se establece que la implementación del código QR complementa el actual sistema de certificación de

firmas;

Que resulta necesario establecer un mecanismo de emergencia para aquellas ocasiones en las que por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda incluir la impresión del código QR en las obleas de legalización;

Que los objetivos mencionados no excluyen otros controles o evaluaciones de la actuación profesional;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### RESUELVE

*Artículo 1º:* ESTABLECER que para el caso de resultar imposible por razones de fuerza mayor o caso fortuito la emisión de certificaciones con el código QR, las obleas que se emitan sin él serán igualmente válidas si llevan la constancia de realizarse la certificación de conformidad a esta resolución.

*Artículo 2º:* Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Diego Lupica Cristo, Presidente; Cra. Marianela Cazorla, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Federico Sgrablich, Consejero; Cr. Ramiro Troitiño, Consejero.

## ANEXO I

Según lo dispuesto por el art. 1º de la presente resolución se establece la siguiente leyenda que será aplicable en aquellos casos donde por fuerza mayor o caso fortuito la emisión de certificaciones con el código QR resulte imposible: **"EMITIDO SIN CÓDIGO QR CONFORME RESOL. CD N° 581/16"**.